

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN CANARIA INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE CANARIAS (FIISC) POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS PREFERENTEMENTE PARA GRUPOS EMERGENTES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE CANARIAS (IISC)

1.- Objeto.

La presente Instrucción tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar, total o parcialmente, los costes derivados de la publicación de artículos científicos en revistas indexadas, en régimen de acceso abierto o tradicional, elaborados por grupos emergentes adscritos al Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias.

Estas ayudas tienen como finalidad:

- Impulsar la visibilidad y difusión de la producción científica de los grupos emergentes.
- Favorecer la consolidación de líneas de investigación competitivas.
- Reducir barreras económicas para la publicación en revistas de alto impacto.
- Promover el cumplimiento de políticas de ciencia abierta.

2.- Dotación Presupuestaria

La convocatoria cuenta con una dotación máxima de **25.000 euros**.

La cuantía máxima por solicitud será de:

- **Hasta 3.000 euros por publicación**, Impuestos incluido.
- **Máximo 2 publicaciones por grupo y año natural**.
- **Límite acumulado de 5.000 euros por grupo**.

La concesión estará condicionada a la existencia de crédito suficiente.

3.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los investigadores responsables de grupos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar formalmente reconocidos como grupo por el IISC. Tendrán preferencia en la concesión los grupos emergentes.
2. Mantener actividad investigadora vigente en el momento de la solicitud.
3. No disponer de financiación específica suficiente para cubrir los costes de publicación.
4. Estar al corriente de sus obligaciones administrativas y económicas con la entidad gestora del Instituto.

A efectos de esta convocatoria, se entenderá por grupo emergente aquel reconocido como tal conforme a la normativa interna del Instituto.

4.- Requisito de las publicaciones.

Serán financiables los artículos que cumplan las siguientes condiciones:

1. Haber sido aceptados para publicación en revistas científicas incluidas en:
 - Journal Citation Reports (JCR), o
 - Scimago Journal Rank (SJR).
2. Contar con afiliación del Instituto en la firma de los autores.
3. La Publicación debe ser siempre en modalidad Open Access
4. Tener como autor de correspondencia o primer/último autor a un miembro del grupo emergente.
5. No haber sido publicados con anterioridad a la fecha de solicitud.
6. No disponer de otra fuente de financiación específica para sufragar el coste editorial.

5.- Gastos Subvencionables.

Se considerarán gastos elegibles:

- Article Processing Charges (APC).
- Page charges.
- Costes por figuras o material suplementario cuando sean obligatorios.
- Tasas editoriales necesarias para la publicación.

No serán financiables:

- Traducciones, revisiones lingüísticas o servicios editoriales opcionales.
- Gastos de membresías institucionales.
- Recargos por publicación acelerada.
- Costes ya financiados por proyectos, contratos o convenios.

6.- Cuantía de la Ayuda.

La ayuda cubrirá hasta el **100 % del coste elegible**, con el límite máximo establecido en el apartado 2.

En caso de insuficiencia presupuestaria, podrá concederse financiación parcial.

7.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el aplicativo web habilitado para ello en el apartado de la web: Convocatoria de proyectos y dentro de esta en el apartado Ayuda para Publicaciones.

Documentación requerida:

- Formulario web dentro del aplicativo.
- Carta o correo de aceptación del manuscrito.
- Factura proforma o presupuesto de la editorial.
- Declaración responsable de ausencia de financiación alternativa.
- Copia del manuscrito aceptado.

8.- Plazo de Presentación.

Las solicitudes podrán presentarse durante los siguientes periodos:

- Primer plazo: del 1 de enero al 30 de junio.
- Segundo plazo: del 1 de julio al 30 de noviembre.

No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

9- Procedimiento de Evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por orden de entrada dentro de cada periodo conforme a los criterios y plazos establecidos por El Comité Científico Interno (CCI) o una subcomisión que el mismo designe. Aquellos miembros del CCI que presenten conflicto de intereses respecto a alguna de las solicitudes evaluadas, ya sea por participación directa en la publicación, pertenencia al grupo solicitante, coordinación de área implicada o cualquier otra circunstancia que pueda comprometer la objetividad de la evaluación, deberán abstenerse de participar en dicha valoración

Criterios de valoración:

Criterio	Puntuación máxima
Calidad científica de la publicación	30 puntos
Relevancia de la revista (impacto, cuartil)	15 puntos
Contribución a la consolidación del grupo emergente	20 puntos
Colaboración entre Entidades o Instituciones vinculadas al IISC	20 puntos
Potencial de transferencia institucional, desarrollo de buenas prácticas o generación de actividades estratégicas derivadas	10 puntos
Adecuación y necesidad de la ayuda	5 puntos

Se valorarán positivamente aquellas publicaciones desarrolladas en colaboración entre grupos, entidades o instituciones vinculadas al IISC, contribuyendo al fortalecimiento de la cooperación científica y a la mejora de indicadores estratégicos institucionales.

Se valorará positivamente que el contenido de la publicación pueda derivar posteriormente en el desarrollo de guías, procedimientos, recomendaciones de buenas prácticas científicas o clínicas, actividades formativas, acciones de ciencia abierta o cualquier otra iniciativa estratégica de interés institucional para el IISC.

En caso de empate, se priorizarán siempre los grupos emergentes y después de dicho criterio los grupos con menor financiación competitiva vigente.

10. Resolución

A propuesta de la Dirección Científica del IISC, quien preside la Comisión evaluadora, la Dirección de Gestión de FIISC dictará resolución motivada.

La resolución se notificará por correo electrónico y se publicará en la página web del instituto.

11.- Justificación.

En el plazo máximo de **un mes** desde la publicación del manuscrito, el beneficiario deberá aportar:

- DOI o referencia bibliográfica definitiva.

La falta de justificación podrá dar lugar al reintegro de las cantidades concedidas.

12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán:

1. Hacer constar la afiliación al Instituto en la publicación.
2. Reconocer expresamente el apoyo recibido por el IISC-FIISC en la publicación, mediante una mención equivalente o similar a la siguiente:

“Esta publicación ha sido financiada por el Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (IISC-FIISC), a través del Programa de Ayudas a Publicaciones Científicas.”

3. Cumplir la normativa institucional de acceso abierto.
4. Facilitar cualquier información adicional requerida, así como participación en eventos de difusión de ciencia del IISC.

13.- Reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando se constate:

- Obtención indebida de la ayuda.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Falta de justificación.
- Doble financiación del gasto.

14.- Protección de Datos.

Los datos personales serán tratados conforme al [Reglamento \(UE\) 2016/679 \(RGPD\)](#) y a la normativa nacional vigente.

15.- Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su firma y permanecerá vigente hasta el agotamiento del crédito presupuestario o hasta la aprobación de una nueva convocatoria.

En Las Palmas, a fecha y firma digital

Fdo.: Dña. María Gómez Peñate

Directora de Gestión